

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200070300**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Adecuar el poder otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta al otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil (inciso 3°) y la identificación de las personas demandadas.

2.° Aportar en debida forma la demanda comoquiera que las documentales se encuentran cortadas en la parte inferior.

3.° Precisar la pretensión segunda en el sentido de indicar la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios de conformidad con la literalidad del título valor báculo de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.° 104, hoy 27 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38562e2f032b750ff8aadfda9bce935f651c7efb89cb054fe69be613c4
1548eb**

Documento generado en 26/11/2020 01:30:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**